GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS
RECIBIDO
17 OCT. 2016
Hora: _____ Firma _____

**RESOLUCIÓN No. D-2016-1620**
**REF. DTPR-DC/2016-271, EXPTE. 2016-5686-MINEDUC**

**--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**: Guatemala, seis de octubre de dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con la modificación de bono monetario para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos administrativos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, para que la remuneración consolidada a los puestos involucrados, alcance el salario mínimo establecido en la ley específica.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el ejercicio fiscal 2016, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación, en Oficio No. DAFI-DP-1838 de fecha 01 de septiembre de 2016, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas realizar las gestiones pertinentes para cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, tomando en cuenta lo señalado en las Providencias Nos. APRA/2016-I-054 y APRA/2016-I-0031 de fechas 18 de mayo y 19 de julio de 2016, respectivamente, en el sentido de revaluar el planteamiento inicial tal como consta en el Oficio No. DAFI-DP-761 de fecha 20 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** Que para el efecto, la citada Dirección Técnica del Presupuesto a través de Providencia Número 1234 de fecha 20 de septiembre de 2016, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que emita opinión sobre la solicitud citada supra, señalando que la misma tiene el aval de la Autoridad Nominadora y es factible financieramente ya que esa Cartera Ministerial propone una modificación presupuestaria por Q3,841,202.00 contenida en comprobante forma C02 número 906 y para los años subsiguientes deberá financiar dicho compromiso con su techo presupuestario que le sea asignado;

**CONSIDERANDO:** Que derivado de ello, se efectuó el análisis que corresponde, evidenciándose que los puestos objeto de estudio efectivamente tienen asignado un salario consolidado inferior al mínimo vigente, pese a que ya tienen asignados montos adicionales en concepto de bono monetario y complemento personal al salario, lo que les representa desventaja salarial respecto a otros de similar naturaleza y que por mandato legal esa situación debe ser corregida; es por ello que, luego de establecer la factibilidad financiera para su implementación se estimó pertinente la modificación del bono monetario con el que se equipare su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada y los sitúe en igualdad de condiciones salariales respecto a otros puestos dentro de la Institución, resguardando las diferencias salariales entre Series y Clases de Puestos; y,

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PUESTOS Y SALARIOS
PRESIDENCIA DE LA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

**RESOLUCIÓN No. D-2016-1620** **Hoja No. 2**
**REF. DTPR-DC/2016-271, EXPTE. 2016-5686-MINEDUC**

**CONSIDERANDO:** Que esta Oficina como ente rector de la materia tiene dentro de sus funciones facilitar los mecanismos en materia de salarios y beneficios monetarios, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal relativo al salario mínimo vigente y con apego al carácter excepcional que para este tipo de peticiones otorga el numeral 3 de las Medidas de Control y Contención del Gasto Púbico para el presente año, contenidas en el Oficio Circular Número 3-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, procede a emitir la correspondiente disposición legal. En cuanto a los montos que se asignarán a los puestos objeto de estudio, cabe mencionar que se tomarán en cuenta los cuadros adjuntos que obran a folios del 215 al 370 del expediente de mérito que contienen los detalles sobre puestos y montos a pagar.

**POR TANTO:** El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE: 1) PROCEDENTE** la modificación del monto correspondiente al bono monetario, bajo el concepto de ajuste al salario mínimo para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, pertenecientes al Ministerio de Educación, tal como se detalla en folios del 215 al 370 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la presente Resolución; **2)** En virtud del tipo de beneficio que se otorga, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno con el que se regula la metodología y procedimientos para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 ya identificado; **3)** Es oportuno indicar que el monto que se asigna a los puestos objeto de estudio, es responsabilidad de la Autoridad Nominadora, por lo que la misma debe velar que se cumpla a cabalidad lo establecido en esta Resolución, con la finalidad resguardar la igualdad de condiciones con otros puestos de igual naturaleza; **4)** Para la asignación del beneficio monetario en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, consignar el código No. **2192 "Bono Ajuste Salario Mínimo"** y, **5) VIGENCIA:** La presente acción de puestos podrá ser efectiva a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (01/01/2016), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, que aprobó los Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila y la previsión financiera contemplada por ese Ministerio.

**NOTIFIQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFIQUESE:** Al Ministerio de Educación, para su conocimiento.

Licda. Ana Claudia Ortiz O.
Subdirectora
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PUESTOS Y REMUNERACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
GUATEMALA, C. A.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DICTAMEN No. DIREH-003-2016 Guatemala, 21 noviembre de 2016

**ASUNTO:** **MINISTERIO DE EDUCACION, SOLICITA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION DEL BONO MONETARIO DENOMINADO "AJUSTE AL SALARIO MINIMO" PARA LOS PUESTOS CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011 "PERSONAL PERMANENTE" Y 022 "PERSONAL POR CONTRATO", POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.**

Atentamente, se elevan las presentes actuaciones al Despacho Superior del Ministerio de Educación, con el objeto de someter a su consideración el siguiente dictamen:

## ANTECEDENTES:

a) El Ministerio de Educación mediante Oficio No. DAFI-DP-1838 de fecha 01 de septiembre de 2016, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, realizar las gestiones pertinentes para cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato" tomando en cuenta lo señalado en las Providencias Nos. APRA/2016-I-054 y APRA/2016-I-0031 de fechas 18 de mayo y 19 de julio de 2016 respectivamente, en el sentido de evaluar el planteamiento inicial tal como consta en el Oficio No. DAFI-DP-761 de fecha 20 de abril de 2016.

b) La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante providencia No. 1234 de fecha 20 de septiembre de 2016, trasladó las diligencias de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para que se realice el estudio correspondiente, indicando que dicha solicitud es factible financieramente y porque cuenta con el aval de la autoridad nominadora y propone una modificación presupuestaria.

c) La Oficina Nacional de Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico respectivo y para el efecto emitió la Resolución No. D-2016-1620, Ref. DTPR-DC/2016-271 de fecha 06 de octubre de 2016, por medio de la cual determinó: **Procedente:** La modificación del monto correspondiente al Bono Monetario bajo el concepto de "Ajuste al Salario Mínimo" para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por Contrato", pertenecientes al Ministerio de Educación de la forma en que se detalla en los folios 61 al 219 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la Resolución citada. La vigencia de la presente acción de puestos podrá ser efectiva a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (01/01/2016).

d) La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas mediante conocimiento sin número de fecha 18 de noviembre de 2016, devolvió el expediente de mérito a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para continuar con el trámite correspondiente.

## FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo Gubernativo No. 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 que aprobó el "Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila", y los artículos 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 que contiene el "Plan Anual de Salarios Normas para su Administración del Organismo Ejecutivo, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## OPINION:

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Recursos Humanos, **OPINA**: que es procedente que la Dirección Superior del Ministerio de Educación APRUEBE: **:** La modificación del monto correspondiente al Bono Monetario bajo el concepto de "Ajuste al Salario Mínimo" para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por Contrato", pertenecientes al Ministerio de Educación de la forma en que se detalla en los folios 61 al 219 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la Resolución No. D-2016-1620 Ref. DTPR-DC/2016-271 de fecha 06 de octubre de 2016. Dicha acción surte efectos a partir del 01 de enero de 2016 de conformidad con lo indicado en la Resolución antes indicada. Recomendándose emitir el Acuerdo interno que en derecho corresponda y enviar copia de lo actuado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos consiguientes y a la Dirección de Recursos Humanos para los registros que procedan en la nómina de sueldos y salarios.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINEDUC

Lic. Walter Arturo Cabrera Sosa
**Director de Recursos Humanos**
**Ministerio de Educación**

WACS/RMM/bspb

# MINISTERIO DE EDUCACION

## ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4392-2016

**Guatemala, 21 de noviembre de 2016**

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Ejecutivo mediante Acuerdo Gubernativo número 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, con el fin de garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país, fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió las Resolución No. D-2016-1620 Ref. DTPR-DC/2016-271 de fecha 06 de octubre 2016; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas emitió conocimiento sin número de fecha 18 de noviembre de 2016 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Dictamen No. DIREH-003-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, documentos mediante los cuales se autoriza la modificación del monto correspondiente al **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", del Ministerio de Educación, en la forma que más adelante se detalla.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los artículos 27, literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio fiscal 2016.

Guatemala, C. A.

*Dirección de Recursos* *anos*

# MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDA:

**Artículo 1. Modificar el monto correspondiente al "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo".** Se modifica el monto correspondiente al Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo para dos mil novecientos ochenta y un (2,981) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" del Ministerio de Educación, en la forma que a continuación se detalla.

| No. | TITULO DE PUESTO OFICIAL | BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | No. DE PUESTOS 2016 | MONTO ACTUAL Q. | INCREMENTO A ASIGNAR Q. | TOTAL BONO Q. |
| 1 | Trabajador Operativo II | 1206 | 178.33 | 92.01 | 270.34 |
| 2 | Trabajador Operativo III | 475 | 126.85 | 92.01 | 218.86 |
| 3 | Trabajador Operativo IV | 242 | 83.82 | 92.01 | 175.83 |
| 4 | Trabajador Operativo Jefe I | 4 | 42.27 | 92.01 | 134.28 |
| 5 | Trabajador Operativo Jefe II | 1 | 0.00 | 92.01 | 92.01 |
| 6 | Trabajador Especializado I | 12 | 83.82 | 92.01 | 175.83 |
| 7 | Trabajador Especializado II | 25 | 42.27 | 92.01 | 134.28 |
| 8 | Trabajador Especializado III | 32 | 0.00 | 92.01 | 92.01 |
| 9 | Oficinista I | 373 | 32.27 | 92.01 | 124.28 |
| 10 | Oficinista II | 349 | 0.00 | 92.01 | 92.01 |
| 11 | Oficinista III | 234 | 0.00 | 92.01 | 92.01 |
| 12 | Secretario Oficinista | 28 | 0.00 | 92.01 | 92.01 |
| | Total | **2,981** | | | |

**Artículo 2. Objetivo.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

**Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono.** Para el otorgamiento del **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para los puestos que se describen en el Artículo 1 del presente Acuerdo, que actualmente perciben un salario total inferior al mínimo vigente, se deberán observar las normas siguientes:

I. **Derecho al Bono.** El monto total en concepto del citado Bono establecido en el artículo precedente, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupa.

# MINISTERIO DE EDUCACION



II. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.

III. **Asignación del Bono.** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

IV. **Efecto del Bono.** El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Este Bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

**Artículo 5. Casos no Previstos.** Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

**Artículo 6. Vigencia.** El Bono a que se refiere este Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de Enero de 2016, tal y como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2016-1620 Ref. DTPR-DC/2016-271 de fecha 06 de octubre de 2016.

**COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE EDUCACION - MINISTRO DE EDUCACIÓN - Guatemala, C. A.

**OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS**
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO - GUATEMALA, C.A.

**MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA**
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN**

OHLR/MEBRDEM

Guatemala, C. A.

*Dirección de Recurso* ...años